



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 252

VISTO:

La Ley N° 3098, organica de corporaciones municipales y las Ordenanzas Municipales Nros. 126/92, 173/93, 246/95 y 247/95 M.E., y

CONSIDERANDO:

Que corresponde instrumentar el sistema de pago de los adjudicatarios de planes de viviendas ejecutados y a ejecutar por la Municipalidad de Epuyen, adoptando las garantías pertinentes, plazo y demás condiciones establecidas según convenios de financiación vigentes con el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano;

Que es razonable autorizar al Sr. Intendente Municipal a firmar los contratos al que se hace referencia precedentemente;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN SANCIÓN CON FUERZA DE

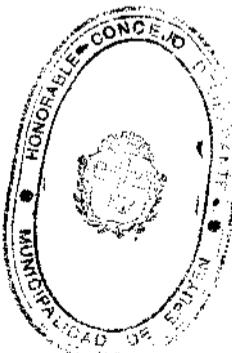
ORDENANZA

Artículo 1ero.: AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal a celebrar contratos de pago con los Adjudicatarios de planes de viviendas ejecutados y a ejecutar por la Municipalidad de Epuyen, en condiciones previamente acordadas con el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.

Artículo 2do.: Registrese, comuníquese, publique y, cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Pedro Eugenio Calafuque
CONCEJAL LEGISLATIVO
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN



JOSE AMÉRICO QUAJARDO
Presidente H. C. D.
Municipalidad de Epuyén

RECIBIDO